



En la Ciudad de Vitoria, y salón de sesiones

señalada por la Diputación provincial el día 20 de Noviembre de 1903.

Presidente.

Sr. Ajuria
Diputados.

Sr. Pando-Arquiellés

Chillida

Madinaveitia

Llano

Vitoriano

Diputados Secretarios

Sr. Fernández

Ortiz del Rio.

Sr. de la Diputación

Sr. Ramírez Llano.

Villarreal.

Expediente sobre venta de un terreno común en el término de "Larrabaca".

De la vecina. Diputación provincial, se reunieron a las diez y seis horas del día veinte de Noviembre, de mil novecientos uno, bajo la Presidencia del Sr. D. Carlos Ajuria, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados que al margen se expresan, no habiéndolo los Sres. Ajuria, Ortiz de Larrate, Saenz de San Pedro y López Cano, de los que únicamente excusó su falta el último por hallarse ausente en uso de licencia, y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta correspondiente a la sesión anterior, fué aprobada.

Los asuntos de nueva entrada pasaron a estudio de las respectivas Comisiones.

A continuación se aprobó un informe, evacuado por la Comisión especial nombrada por la Diputación para dictaminar en el expediente seguido en el Ayuntamiento de Villarreal respecto a la venta de un terreno del común en el término de "Larrabaca" de aquel Municipio. Dice así el informe:

Vecino. Sr. = La Comisión especial nombrada por V.E. para estudiar y proponer la resolución que estime conveniente en el expediente relativo a la venta de un terreno común en término de "Larrabaca", jurisdicción de Villarreal, hecha a D. Pablo Espinasse por el Alcalde de dicha villa, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento asistido de los Alcaldes de barrio de Urbina y Gojain, ha practicado un minucioso estudio del expediente y antecedentes del mismo, así como del escrito y documentos presentados en 9 del actual por el comprador Sr. Espinasse; y teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogan a los pueblos interesados con el actual estado de cosas, al que estimo debe ponerse término en plazo breve, y perentorio, lo cual no sería posible de adoptarse temperamentos conciliatorios, que, dada la gravedad del abuso cometido, tampoco pueden aconsejarse, cree que procede y tiene el honor de proponer a V.E. = 1.º Que el expediente pase a la Comisión provincial para que en plazo breve cite a una comparecencia al Ayuntamiento y Junta administrativa de Villarreal, así como a las de los pueblos de Urbina y Gojain, a los Concejales y Alcaldes de barrio que no desempeñando dichos cargos actualmente, adoptaron el acuerdo de vender el terreno en cuestión y al comprador del mismo Sr. Espinasse, a fin de hacerles saber las responsabilidades en que han incurrido. = 2.º Que en la misma comparecencia se requiera a las Corporaciones y personas citadas para

que en el preciso término que medie desde la comparecencia, hasta el día 15 de Diciembre próximo venidero inclusive, el Ayuntamiento y pueblos interesados se posesionen del terreno todo en el estado en que se encuentre y empiece el aprovechamiento del mismo por los que tuvieran derecho a él. = 3.º Que se advierta al Alcalde de Villarreal que cada cuatro días debe comunicar a la Comisión el estado del asunto y las gestiones que se practiquen para cumplir lo consignado en el número anterior, bajo su más estrecha responsabilidad; y = 4.º Que en el caso de que para el expresado día 15 de Diciembre no estuviera el Ayuntamiento y pueblos citados en posesión y disfrute de la finca vendida, la Comisión provincial proceda con toda energía y sin contemplaciones de ninguna clase a cumplir lo que respecto del particular tiene acordado en su sesión de 11 de Octubre último. = V. B. no obstante, con su elevado criterio, acordará como siempre lo que considere más acertado. = Casa-palacio de Provincia, a 20 de Noviembre de 1.901. = J. de Llano. = Camarero Pando-Triguéles. = Ramón Ortiz de Zárate."

De las Comisiones de Asuntos generales y Montes y Caminos reunidas fueron aprobados otros dos informes enmendados

Vitoria.
El Sr. Jefe de Mino Inspector de Capataces y Peones Camineros, consignando las deficiencias y Camineros pide que ha observado en los Cuerpos a sus órdenes y proponiendo las reformas en ambos y Cuidados de corregirlas al propio tiempo que algunas modificaciones en el fros y en el Reglamento del personal de carreteras. El informe literalmente copiado del último.

El Sr. Jefe de Mino. = Las Comisiones de Asuntos generales y Montes y Caminos han visto por encargo de V. B. los escritos dirigidos por el Sr. Jefe de Mino Inspector de Capataces y Peones Camineros de la Provincia, consignando deficiencias que dice ha observado en los Cuerpos a sus órdenes y proponiendo los medios de corregirlas al propio tiempo que algunas modificaciones en el Reglamento del personal de carreteras. Considerando que no conviene introducir en el modo de ser de dichos Cuerpos pudiesen tener necesidad de relacionarse con la creación del Cuerpo de guardería forestal que en principio se propone a V. B. en la presente sesión, y teniendo en cuenta que en el día de ayer acordó V. B. dejar para cuando pueda llevarse a la práctica aquella idea, la

resolución de otro escrito del mismo Sr. Jefe de Millones e Ins-
pector de capataces y Seguros Camineros relativo al sueldo que
ha de disputar. Los que suscriben tienen el honor de pro-
poner á V. E. acuerde queden también pendientes de resolución
los escritos á que se refiere este informe hasta adoptar la defi-
nitiva en lo relativo á la creación del ya repetido Cuerpo de guar-
dería rural. — V. E. no obstante, con sus superiores luces, acordará
como siempre lo más justo. — Vitoria 19 de Noviembre de 1901.
J. de Llanos. — Pedro Madinaveitia. — Cayetano Fernández —
Casimiro Pando-Triguillas. — Mariano Vitoriano."

Vitoria.

La Asociación de de la Asociación de propietarios de Vitoria, suplicando se acuerde
propietarios solicita la creación de un Cuerpo de guardas de campo y forestales, de-
la creación de un signando S. E. para formar la Comisión que se propone á los
Cuerpo de guardería Dns. Aguirre, Pando-Triguillas, Chillida, Madinaveitia y Vito-
rural y forestal. nario. El texto del dictamen es así:

"Bueno. Sr. — Las Comisiones de Trunkos generales y Montes y
Caminos se han hecho cargo de la instancia que presentó á
V. E. la Junta Directiva de la Asociación de propietarios de
esta Ciudad en suplica de que por esta Diputación se acuerde
la creación de un Cuerpo de guardas de campo y forestales que,
prestando juramento ante los Jueces de Instrucción respectivos, pue-
dan formar los procesos verbales haciendo fe sus declaraciones en
juicio, salvo prueba en contrario; y teniendo en cuenta que este
asunto ha llamado varias veces la atención de algunos Dns. Di-
putados que han tratado de estudiar la manera de organizar
y volver á crear la guardería rural de montes y campos; —
Las que informan proponen á V. E. se nombre una Comisión de
su seno, permanente, á fin de que teniendo en cuenta, los mu-
chos antecedentes que existen en estas oficinas y lo que en buen
celo e ilustración les sugiera, estudie un plan definitivo de crea-
ción del referido Cuerpo de guardería rural con carácter pro-
vincial, y lo someta á la resolución de V. E. en las primeras sesio-
nes que celebre. — Tal es la opinión de los que suscriben; no
obstante la cual dispondrá V. E. lo que estime más oportuno. —
Vitoria 19 de Noviembre de 1901. J. de Llanos. — Pedro Ma-
dinaveitia. — Cayetano Fernández. — Casimiro Pando-Trigüe-
lles. — Mariano Vitoriano."

De la Comisión de Hacienda municipal se aprobaron también trece informes recaídos en los presupuestos ordinarios municipales de los Ayuntamientos de Salcedo, Oyon, Moreda, Tutoriana, Villar, Ribera-alta, Arinez, Villamedal, Lescama, Mendosa, Zalduendo, Labasa y Los Huecos para el año próximo venidero de 1.902. Copiados literalmente los informes, son como sigue:

Salcedo.

Presupuesto ordinario municipal para 1.902

"Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario para el año próximo venidero de 1.902, formado por el Ayuntamiento de Salcedo, y observando que en su tramitación se han cubierto las formalidades de la Ley, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna; y aún cuando en él se consignan resultas de ejercicios cerrados, teniendo en cuenta que ninguna norma ni precepto legal se opone a que el Ayuntamiento nivele el presupuesto ordinario con el sobrante que le queda, después de cubiertos los créditos pendientes de pago sin otro destino a que aplicarlo, antes de acudir a los contribuyentes en forma de recargo sobre las contribuciones o impuestos; pero dicha circunstancia debió justificarla por medio del presupuesto adicional formado oportunamente y que no debe omitirse en una contabilidad bien ordenada; la informante, no obstante, opina puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que tenga presente lo anteriormente manifestado para lo sucesivo, y que extienda las relaciones por artículos, como está dispuesto. Tal es el parecer de la informante. V. E. no obstante, acordará lo que crea más acertado. — Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. — Edm. Apraiz. — E. Ortiz del Río. — Clemente López Cano."

Oyon.

Id. id.

"Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Oyon para el año próximo venidero de 1.902, y resultando que se han cubierto en él las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante es de parecer que puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. Tal es el sentir



Moreda
Id.

Arinez
Id.

Villar
Id.

Ribera
Id.



22

de la informante; V. E. no obstante, acordará lo que crea más acertado. — Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. — Odon Apraiz. — E. Ortiz del Río. — Clemente López Cano."

Moreda.
2.ª id.

"Ejecmo. Sr. — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el Ayuntamiento de Moreda, para el año próximo venidero de 1.902; y encontrándolo ajustado a las disposiciones vigentes, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina, debe V. E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. — Tal es el sentir de la Comisión informante; V. E., no obstante, acordará lo que crea más arreglado a justicia. — Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. — Odon Apraiz. — E. Ortiz del Río. — Clemente López Cano."

Antoniana.
2.ª id.

"Ejecmo. Sr. — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1.902, correspondiente al Ayuntamiento de Antoniana, y teniendo en cuenta que durante su exposición al público no se ha producido reclamación alguna, la informante es de parecer que debe V. E. servirle prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que lleve, a cada relación las cantidades que figuran en cada artículo, sin arrastrarlas. — Tal es el parecer de la informante; V. E., no obstante, acordará lo que crea más acertado. — Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. — Odon Apraiz. — E. Ortiz del Río. — Clemente López Cano."

Elvillar
2.ª id.

"Ejecmo. Sr. — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con detención el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el Ayuntamiento de Elvillar, para el año próximo venidero de 1.902; y resultando que se han cubierto las formalidades de la Ley, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina que debe V. E. servirle prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. — Así opina la informante; V. E. con su superior criterio, resolverá lo que crea más acertado. — Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. — Odon Apraiz. — E. Ortiz del Río. — Clemente López Cano."

Ribera-alta.
2.ª id.

"Ejecmo. Sr. — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos,

correspondiente al Ayuntamiento de Ribera-alta, para el año próximo venidero de 1.902, y observando que en su formación y tramitación se han cumplido las prescripciones legales, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina debe V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia, de que rectifique los résumenes, tanto en gastos como en ingresos, procurando que haya exactitud en las operaciones aritméticas, como se le tiene prevenido anteriormente. — Tal es el parecer de la Comisión informante; V.E. no obstante, acordará lo que crea más acertado. — Victoria 20 de Noviembre de 1.901. — Odon Apraiz. — E. Ortiz del Rio. — Clemente López Cano."

Arinez.
2d. id.

"Buenos. Sos. — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el Ayuntamiento de Arinez para el año próximo venidero de 1.902; y observando que durante su exposición al público no se ha producido reclamación alguna, la Comisión informante es de parecer que puede V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que lleve al Capítulo 3.º Artículo 1.º la primera partida de la relación núm. 1.º de ingresos; y al Capítulo 5.º Artículo 4.º de gastos, la consignación del Capítulo 1.º. — Tal es el sentir de la Comisión informante; V.E. no obstante, con su superior criterio, resolverá lo que considere más arreglado á justicia. — Casa-palacio de Provincia, á 20 de Noviembre de 1.901. — Odon Apraiz. — E. Ortiz del Rio. — Clemente López Cano."

Villarreal.
2d. id.

"Buenos. Sos. — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Villarreal para el año próximo venidero de 1.902; y observando un error de suma, en el Capítulo 9.º de gastos, y que el estado comparativo no coincide en lo referente á este Capítulo, la informante opina que puede V.E. acordar se devuelva á su procedencia para que se subsanen dichos defectos, retornándolo á este Centro en el inprorrogable plazo de ocho días contados desde que se reciba la comunicación á que se contrae este informe, si merece la aproba-



Lera
2d.

Me
2d.

Zald
2d.

Labr
2d.



ción de V. E. = Tal es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante, resolverá lo que considere más acertado. = Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. = Odón Apraiz. = E. Ortiz del Rio. = Clemente López Cano."

Lerana.
Id. id.

"Buenos. Los. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Lerana, para el año próximo venidero de 1.902; y resultando que se ha formado y tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, y que durante el tiempo de su exposición al público no se ha producido reclamación alguna, la Comisión informante opina puede V. E. acordarle su aprobación con la reserva ordinaria. = Tal es el sentir de la informante; V. E. no obstante, resolverá lo que crea más acertado. = Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. = Odón Apraiz. = E. Ortiz del Rio. = Clemente López Cano."

Mendoza.
Id. id.

"Buenos. Los. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Mendoza, para el año próximo venidero de 1.902, y resultando que se halla formado y tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, sin que se haya producido reclamación alguna contra el durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público, la informante opina puede V. E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. = Tal es el sentir de la informante; V. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. = Odón Apraiz. = E. Ortiz del Rio. = Clemente López Cano."

Zaldumbide.
Id. id.

"Buenos. Los. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Zaldumbide para el año próximo venidero de 1.902, y observando que en su formación y tramitación se han cubierto las formalidades de la Ley, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante es de parecer que puede V. E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. = Tal es el sentir de la informante; V. E. no obstante, acordará lo que considere más acertado. = Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. = Odón Apraiz. = E. Ortiz del Rio. = Clemente López Cano."

Labraza.
Id. id.

"Buenos. Los. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos forma-

do por el Ayuntamiento de Labraza, para el año próximo venidero de 1902, y observando que en él se han cubierto las formalidades de la Ley, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante es de parecer que puede V. B. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. — Tal es el parecer de la informante; V. B. no obstante, acordará lo que estime más acertado. — Victoria 20 de Noviembre de 1901. — Odón Aparicio. — E. Ortiz del Rio. — Clemente López Cano."

Los Huertos.
2d. id.

"Bueno. Sr. — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Los Huertos para el año próximo venidero de 1902, y encontrándolo ajustado a las disposiciones legales, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina que puede V. B. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. — Tal es el parecer de la informante; V. B. no obstante, resolverá lo que considere más arreglado a justicia. — Victoria 20 de Noviembre de 1901. — Odón Aparicio. — E. Ortiz del Rio. — Clemente López Cano."

Expediente relativo a la
prolongación del camino
de Mendizur a Harroja
hasta Salvatierra, y su
continuación también de
Harroja a Araya.

De la Comisión de Montes y Caminos fué aprobado otro informe, unido en el expediente relativo a la prolongación del camino de Mendizur a Harroja hasta Salvatierra, y su continuación también de Harroja a Araya. Dice así el informe: "Bueno. Sr. — La Comisión de Montes y Caminos encargada de emitir informe en el expediente de prolongación del camino vecinal de Mendizur a Harroja y especialmente respecto de la contestación dada por los Ayuntamientos de Sepárrena y San Millán, que en vez de hacerlo categóricamente a la manera y forma, en que debieran llevarse a cabo las obras referentes al primer trozo, ó sea desde el actual límite del camino hasta frente Gordoa, expresan sus deseos de ejecutar la vía hasta Araya, lo cual es asunto extraño al expediente, excediéndose con ello dichos Municipios para dejar sin efecto los acuerdos de V. B., muy especialmente los de 18 de Mayo del año último y 8 de Junio del corriente, y teniendo en cuenta que existen en el expediente actas de comparencias celebradas por los Comisionados de los pueblos interesados y oficios de los mismos suficientes para sostener en todo tiem-

Vito
Expediente
tracción a
de Sta. a
Los Huertos
C



por que se halla sancionado el que la vía se dirija por Gordoa, y estando el trazado, condiciones y presupuesto referentes a este trozo, dispuestos y en forma para ser ejecutado en breve, es de parecer que V. B. acuerde: — 1.º Oficiar a los Ayuntamientos de Sta. Barbara y San Millán, expresándoles es inoportuna su pretensión de solicitar cambio alguno de trazado de la prolongación del camino vecinal de Mendizor a Navarra, al ya acordado por frente a Gordoa, y menos el de pretender se prolongue la vía hasta Utraya, por no tratarse actualmente de ello. y — 2.º Dar así mismo cuenta a los expresados Ayuntamientos de la resolución inquebrantable de esta Diputación para la ejecución inmediata del primer trozo ya citado, en la forma que al parecer aceptan de hacerse por medio de subasta, los aprubos de materiales que en otros casos se verifica por prestación personal, cuyo importe satisfarán en la forma indicada en el presupuesto, realizando también a su costa y por ellos mismos las repropinaciones de terrenos, advirtiéndoles que deberán dar contestación de su conformidad sino tuvieran algo que oponer, pues V. B., resulto a que los acuerdos se lleven a ejecución, procederá a verificar la subasta del referido trozo en la forma dispuesta, no admitiéndose alegación alguna, contra ello que no se verifique, en el acto de la subasta, la cual deberá venir en forma legal, haciéndose a los firmantes responsables de lo que en ella se manifieste y de los perjuicios que a la Diputación, pueblos interesados y contratista, de las referidas obras pudieran irrogarse, caso de no cumplirse el acuerdo que con tal motivo se dicta. — V. B. no obstante con su superior ilustración, acordará como siempre lo que considere más acertado. — Casa-palacio de Provincia, a 20 de Noviembre de 1.904. — Casimiro Pando-Arquiellles. — Jefe de Llamas. — Capitan Fernández.

Por último, merecieron también la sanción de V. B. cuatro informes que ha evacuado la Comisión Revisora, de los asuntos en que ha entendido la Provincial, y recaídos:

Vitoria.
Resolviendo de cons-
trucción del estero
de Sta. Maria de
las Huéres.

El primero, en los acuerdos adoptados por la referida Comisión provincial y el Sr. Presidente de la Diputación, con motivo de la continuación de las obras de construcción del Arco de Nuestra Señora de las Huéres. El informe literalmente copiado es como sigue:

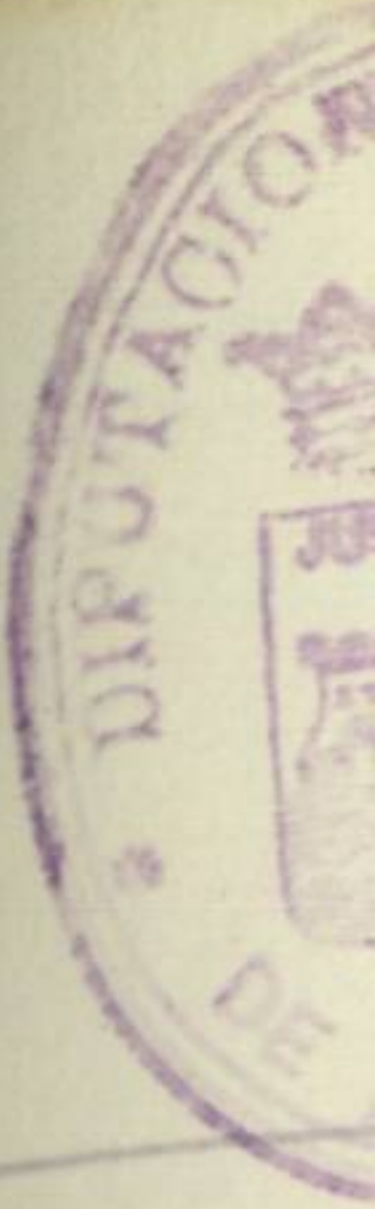
"Buenos Dñs. — La Comisión Revisora, de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha hecho cargo con el debido detenimiento de todos

cuantos acuerdos han recaído respecto á la construcción del templo provincial de Nuestra Señora de las Nieves, compilándose en hacer constar que en todos ellos se ve el celo y acierto con que han procedido la Comisión provincial y el Sr. Presidente de la Diputación en asunto de tanta importancia e interés. — Entre los principales acuerdos se halla el adoptado por dicha Corporación, consultando á los Sres. Diputados residentes en reunión de 2 de julio último, á la que presentó el Sr. Arquitecto de Provincia los planos, membrías, presupuestos y condiciones para que se anunciara en subasta la ejecución de las obras de cantería y albañilería; uno de los presupuestos ascendía á la suma de 545.422'97 pesetas y el otro á la de 529.754'30 pesetas, ó sea 15.668'47 menos, por suprimirse en él: en la parte central la sillaría lisa del piso entrecielo por la parte interior, ó de la puerta; en los martillos, la sillaría de la parte baja de los antepechos de los patios y el piso á imposta, aceptándose una manofraterná concertada, inferior en el patio y cocinas, suprimiéndose también parte de la sillaría del sótano, friso, cornisa, y base del ático, y por fin, en las cercas laterales y de fondo, el sótano: por si estas reducciones no se consideraran suficientes, proponía también dicho funcionario dejar de construir el piso alto de los martillos, en cuyo caso el presupuesto ascendería á 504.304'58 pesetas, obteniéndose una economía de 41.118'39, y teniendo en cuenta los Sres. Diputados que la indicada cifra rebasaba los cálculos hechos por la Diputación respecto al coste de las obras, el mismo Sr. Arquitecto creyó que inicialmente podría obtenerse una economía considerable, decidiéndose á sustituir gran parte de la sillaría por ladrillo, en cuyo caso y aún construyendo el piso principal de los martillos que en el presupuesto anterior quedaba suprimido, podría llevarse á cabo el proyecto, según cálculos que tenía hechos, en la suma de 474.726 pesetas: en su vista, se acordó aceptar en principio esta clase de construcción y que con arreglo á ella, se modificaran los planos y condiciones para poder anunciar la subasta. — En reunión de los Sres. Diputados residentes celebrada el día 3 de Agosto, presentó el Sr. Arquitecto, de conformidad con las indicaciones que se le tuvieron en 2 de julio, nuevas condiciones, planos generales de la fachada, y detalles, presupuesto y



estado de cubicación. En este nuevo proyecto se dejaba el edificio en las condiciones de los planos primitivos, sustituyendo la sillería del piso entremelo y los vivos de los huecos generales con ladrillo fino forrado, acompañado de lo ordinario sin forrar, elevándose el coste sin la hidrografía, manicomio ni cercas a la cantidad de pesetas 489, 874'24, cuyo presupuesto tampoco se aceptó, encargando al referido funcionario que introduciendo algunas modificaciones procediera a la formación de un presupuesto total de las diferentes clases de obras. — Por último, en sesión de Diputados residentes celebrada el día 20 de Septiembre a la que asistió también el vecino Sr. D. Juan Cano, se dio cuenta de la comunicación del mismo Sr. Arquitecto provincial, en la que manifestaba, que, cumpliendo lo que se le encomendó por esta Diputación respecto al modo y forma de construir el nuevo edificio de Sta. Maria de las Nieves, había hecho varios estudios y presupuestos que no habían sido aceptados, ya por su mucho coste, ya por no ser el material que se proponía de condiciones tales que evitase sucesivos gastos de entretenimiento, ya porque no responderían a la importancia del edificio, y que con el fin de ultimar y poder dar solución acertada al asunto, se le encomendó presentara un presupuesto total de las diferentes clases de obras, mediante el cual se diera a conocer la cantidad que sería precisa, para poder alojar en el establecimiento doscientos anilados, haciendo el edificio con sillería, y dejando de habilitar parte de él. Que por los cálculos realizados se ve que, aceptando los primeros presupuestos presentados de cantería y albañilería, y y aún dejando de habilitar el piso 2.^o de fachada, el desván y la Capilla, habría que emplear 1.004.794'23 pesetas y se podrían recoger 208 anilados sin forzar la colocación de camas ni cambiar el destino de las piezas. Como esta solución creía no habría de satisfacer los deseos de los Sres. Diputados, y muy bien podían hacerse supresiones en aquellos presupuestos indicados ya en otros posteriores, manifestaba que había hecho un estado de deducciones a los de cubicaciones del primer presupuesto de cantería que comprenden la supresión de la sillería lisa del piso entremelo por las fachadas interiores a la puerta, y sillería del interior de la galería en el cuerpo central; en la parte de Capilla y cocinas la disminución de socalos, parte del friso, cornisa y base del ático; en los martillos, la parte baja de antepechos de las ventanas de los patios y en las cercas laterales y de fondo, el socalo, con lo cual y la modificación de algunos de los precios, formuló nuevo presupuesto de cantería, y con ello

y la no habilitación de las partes que antes se indicaban se obtiene un segundo avance de presupuesto que importa la cantidad de 923.970'23 pesetas. Si se examina con detención el precitado avance, se ve que la cantería y albanilería importan más de la mitad del total, y, por tanto, que si se quisiera variar la cantidad de los órculos, ó cambiar la parte de mampostería consagrada, se podrían obtener bajas de importancia; pero si no se cree conveniente hacer las deducciones de esa clase, la Dirección de obras, penetrada de los deseos de esta Diputación, podría en el curso de la obra, y dentro de lo indicado, hacer algunas economías suficientes para obtener alguna baja, ó que no fuera superior á lo indicado, pudiendo después este Centro hacer también alguna economía, al contratar las otras clases de obras que importan casi la mitad. Por todo lo que opinaba, el referido Sr. Arquitecto que dados los deseos de V.E., debía aceptarse el segundo avance de presupuesto que entonces presentaba, anunciando la subasta de cantería y albanilería bajo el tipo de pesetas 496.462'93 con arreglo á los planos, condiciones y demás documentos de este segundo avance y de los del primer presupuesto. — Los Diputados residentes, haciéndose cargo de las observaciones hechas por el Sr. Arquitecto y teniendo en cuenta el generoso apoyo indicado por el Excmo. Sr. D. Juan Cano, que se mostraba conforme con la idea propuesta por dicho funcionario y deseoso de que se llevara á cabo según proponía el mismo, acordaron que se anunciara la subasta pública de las obras de cantería y albanilería bajo el tipo de las 496,462'93 pesetas con sujeción á los planos, condiciones y demás documentos que se acompañan, designando para dicho acto el día 22 de Octubre, á las once, insertándose los anuncios tanto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, como en los periódicos de la localidad y en los de mayor circulación de Bilbao, San Sebastián, Pamplona, Zaragoza, Burgos y Logroño. Verificada, dicha subasta, el día señalado, previa los requisitos legales correspondientes, se presintió la proposición de D. Esteban Gran, vecino de Palencia, á quien se adjudicaron las obras, habiéndose extendido y firmado el acta y la escritura correspondientes. — Como vé V.E. por la relación hecha, los acuerdos adoptados por la Comisión provincial con el Sr. Presidente de la Diputación, han sido tomados previas consultas



Arq.
D. Juan
Molina
contra
la Com.
vincial

Argal
Los Pres.



con los Pres. Diputados residentes en la Ciudad y después de un detenido y prolijo examen y en atención á las manifestaciones hechas por el Sr. Arquitecto y á las generosas indicaciones del Excmo. Sr. Don Juan Cano, á quien una vez más habrá que agradecerle sus benéficos desprendimientos: por todo lo cual — La informante es de parecer debe V. E. sancionar todo lo actuado en el asunto y disponer que continúen la referida Comisión provincial y el Sr. Presidente de la Diputación encargados de proseguir la ejecución de las obras del título y cuanto tenga con ello conexión. — Tal es la opinión de los que suscriben: V. E. sin embargo, con su más elevado criterio, dispondrá, como siempre, lo más acertado. — Vitoria á 19 de Noviembre de 1.901. — Casimiro Pando-Arquielles. — E. Chillida. — Andrés Pansa de San Pedro."

Arriano.

D. Eusebio González Molinero, vecino del pueblo de Arriano, recurre contra un acuerdo de la Comisión provincial, que aprobó el proyecto de cierre de pared de fincas rústicas del monte común de dicho pueblo y otras obras, con cargo al sobrante de anteriores recursos, depositado en Tesorería de Provincia. El texto literal del dictamen es el siguiente:

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado del recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio González y Molinero, vecino del pueblo de Arriano, contra un acuerdo de la Comisión provincial dictado en 29 de Mayo último, por el que se autorizó al Alcalde de barrio de Arriano para hacer la reparación de una cerradura de piedra en el monte común del mismo, dos alcantarillas de paso para el ganado, una de salida de aguas y barrera para impedir el paso del ganado, todo con el importe del depósito que el referido pueblo tiene en Tesorería de Provincia, procedente del sobrante de una venta de fincas; y teniendo en cuenta que el acuerdo de la Provincial contra el que se recurre, se halla basado en fundamentos sólidos por haberse llevado en el expediente las formalidades reglamentarias, la informante opina que debe V. E. confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos. — Tal es el parecer de la Comisión que suscribe; V. E. no obstante, acordará como siempre lo más acertado. — Vitoria 19 de Noviembre de 1.901. — E. Chillida. — Casimiro Pando-Arquielles. — Andrés Pansa de San Pedro."

Agala.

Los Pres. Alcaldes, rematante de consumos del Ayuntamiento de Agala, contra un acuerdo de

Regidor-Sindico y re-la Comisión provincial por el que se consideró mal causada, la remate de consumos denuncia y deconiso hechos á D. Domingo Uriarte, vecino de Aguiniga, recurren contra acuerdo, por querer introducir fraudulentamente su esposa ciento de la Comisión pro-veinticinco libras de vino tinto. Copiado á la letra el informe, provincial.

a así:

"Vencido. Lox. — La Comisión Revisora de la Provincial ha examinado de nuevo el recurso de alzada, promovido por los Señores Alcalde, Regidor-Sindico del Ayuntamiento de Ayala, y D. Pedro Ruiz, rematante del impuesto de consumos del mismo durante el actual año de 1.901, contra el acuerdo de dicha Comisión de 10 de Abril último, revocatorio de la providencia dictada por aquella Alcaldía en el expediente de juicio administrativo seguido al vecino del pueblo de Aguiniga D. Domingo Uriarte por denuncia y deconiso hechos á su esposa de ciento veinticinco libras de vino tinto que trató de introducir fraudulentamente, en cuya providencia se condenaba á la parte denunciada á una multa equivalente al valor de la especie y pago de sextuplos derechos; — Ha visto también la ampliación de diligencias que por acuerdo de la Brema Diputación de 7 de Junio último ha llevado á cabo la Alcaldía de Ayala, así como todos los demás datos y antecedentes que se hallan relacionados con el asunto; y — La informante, dando por reproducidas y haciendo por lo tanto suyas las consideraciones que tuvo en cuenta la Comisión provincial para adoptar su referido acuerdo de 10 de Abril próximo pasado, es de parecer debe V. E. servir confirmarlo, desestimando en su virtud el precitado recurso de alzada, producido contra el mismo. — V. E. sin embargo, resolverá como siempre, lo que considere más acertado. — Victoria 20 de Noviembre de 1.901. — Camarero Pando-Arquielles. — B. Chillida."

Armentia.

D. Martín San Vicente, vecino de Armentia, solicitando condonación de la multa impuesta por la Comisión provincial en sesión de 7 de Septiembre último, por haber faltado de palabra al caminero al hacerle entrega del recibo correspondiente al tercer trimestre del corriente año por el impuesto sobre transporte de mercancías. El informe es del tenor siguiente:

"Vencido. Lox. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado de la instancia producida con fecha 16 de Septiembre último por D. Martín San Vicente, vecino



32

de Armentia, suplicando se le condone la multa de veinte pesetas que le fué impuesta por la Comisión provincial en sesión de 2 de dicho mes de Septiembre, por haberse negado á satisfacer el recibo del impuesto de transportes correspondiente al tercer trimestre del corriente año. — Resulta, bueno. Los, del expediente de su razón, que la multa de referencia, le fué impuesta al recurrente por haber insultado al Caminero que se presentó en su domicilio de Armentia á cobrar el importe del expresado recibo, como tenía obligación de efectuarlo á tenor de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento del ramo; y no pudiendo consentirse que se falte por un día á los funcionarios y empleados encargados de cumplir las órdenes de V. E., entiende esta Comisión que procede confirmar y ratificar el acuerdo de la Provincial en virtud del que se impuso al recurrente la multa referida. — Tal es mi parecer; V. E. no obstante resolverá lo que considere más acertado. — Vitoria 20 de Noviembre de 1.901. — Camarero Pando-Arquillas. — B. Chillida. — Andrés Sáenz de San Pedro."

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los Secretarios de que certificamos.

Carlos Sáenz de San Pedro

Sr. Pando-Arquillas

Sr. Pando-Arquillas
Sr. Pando-Arquillas

Sr. Secretario
Dionisio Pando-Arquillas
Olano



Pl